



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho, 31 JUL. 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 21 de julio del 2012, en el Centro Poblado de Huallhua, Distrito de Ayahuanco – Prov. Huanta, trató el tema relacionado a la Creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 422-2012-GRA/PRES, de fecha 08 de junio de 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional Creación de la Oficina Regional de atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS, como una unidad estructurada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, iniciativa que acompaña el Informe favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Sub Gerencia de Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas en los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su Presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; asimismo, en el literal a) del artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Décimo Primera política del Estado del Acuerdo Nacional, consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, del Gobierno Regional y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, mediante Ley N° 27050 – Ley General de las Personas con Discapacidad, se crea el Consejo Nacional de Integración a la Persona con Discapacidad – CONADIS, como un órgano público descentralizado adscrito al Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP); asimismo la Sexta Disposición Transitoria Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 27050 aprobado por D.S. N° 003-2000-PROMUDEH, establece la facultad de conformar Organismos Desconcentrados del CONADIS en las diversas regiones;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164 en su artículo 10° establece que los



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2012 - GRA/CR

Gobiernos Regionales a través de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad; asimismo, la Ley N° 29392, Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164, tiene por objeto establecer las infracciones administrativas y las consecuentes sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, se declara el periodo 2007-2016 como “El Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”, con la finalidad de incentivar el reconocimiento y reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los Gobiernos Locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto a favor de la realización de obras, reparación ó modificaciones destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a los palacios municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y en especial a los que presenten situaciones de discapacidad; asimismo la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final, establece que los Gobiernos Locales y Regionales están autorizados a utilizar hasta dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) mensuales, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED), y las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2006/PRES-CONADIS de fecha 19 de diciembre de 2006, se aprueba “Lineamientos de Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad”; 6.3. Los Gobiernos Regionales deben crear e implementar las Oficinas Regionales de Atención de las Personas con Discapacidad – OREDIS, de conformidad con lo previsto en el Art. 10° de la Ley N° 27050- Ley General de la Personas con Discapacidad, obligación prevista en el Art. 2 de la Ley N° 28164, bajo responsabilidad;

Que, el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco del Plan Regional de Desarrollo Concertado y de sus ejes estratégicos en materia de inclusión, igualdad con equidad, lucha contra la pobreza, desarrollo productivo, desarrollo humano, es consciente de la necesidad de contar con un órgano institucional dedicado única y exclusivamente a velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integración social, económica y cultural, y presenta la propuesta de creación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad como Unidad orgánica adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y pone a consideración del Consejo Regional para su aprobación;

Que, el literal b) del artículo 45° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la función general de planeamiento el diseño de políticas, prioridades, estrategias., programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

//.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2012 - GRA/CR

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 28968 y demás normas complementarias; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, y su implementación progresiva de acuerdo al alcance administrativo, legal y presupuestal.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR, la inclusión de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, como Unidad Orgánica Adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la modernización del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación de presupuesto de acuerdo a Ley de creación de la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la Reglamentación de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, acorde con las normas legales vigentes, que será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región de Ayacucho, el Diario Oficial "El Peruano", y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Víctor De La Cruz Eyzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () y Acuerdo Consejo Regional (), la misma que incluye transcripción oficial.

En la ciudad de Ayacucho, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretario Consejo Regional

